

MEDIDAS FISCALES INCORPORADAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

El pasado 24 de diciembre se publicó, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE).

Esta Ley incorpora novedades fiscales con repercusión en la gestión de patrimonios, siendo las de mayor interés las que a continuación comentamos.

Salvo que se diga lo contrario, estas medidas entran en vigor a partir del **1 de enero de 2023**.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas

Se eleva la cuantía de las reducciones por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas¹, así como el umbral a partir del cual resultan aplicables. De esta forma, podrán beneficiarse de estas reducciones aquellos contribuyentes con **rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas inferiores a 19.747,5 euros** (hasta ahora 16.825 euros y 14.450 euros, respectivamente). La cuantía de la reducción será la siguiente:

- a) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo o actividades económicas iguales o inferiores a 14.047,5 euros: 6.498 euros anuales.
- b) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo o actividades económicas comprendidos entre 14.047,5 y 19.747,5 euros: 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,5 euros anuales.

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa simplificada

Con efectos exclusivamente para el ejercicio **2023**, se incrementa del 5 al **7%** el porcentaje de **reducción para el conjunto de las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación sobre el rendimiento neto de la actividad económica** que aplican los autónomos que tributan por el régimen de **estimación directa simplificada**.

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación objetiva

Los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de **estimación objetiva** podrán reducir el rendimiento neto de módulos obtenido en **2023** en un **10%**, en la forma que se establezca en la Orden por la que se aprueben los signos, índices o módulos para dicho ejercicio.

Imputación de rentas inmobiliarias

Para el ejercicio 2023, el porcentaje de imputación del **1,1%** sobre el valor catastral será de aplicación únicamente para inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o

1 Aplicable a los denominados trabajadores autónomos económicamente dependientes.

determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012.

En los demás supuestos el porcentaje de imputación será del 2%.

Límites de reducción en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a Planes de Pensiones y demás sistemas de previsión social

La Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, modificó, con efectos **1 de enero de 2023**, el límite cuantitativo de las aportaciones del trabajador al plan de empleo, de tal forma que el importe de las mismas debe ser igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial un determinado coeficiente.

Pues bien, la LPGE modifica el coeficiente aplicable a las contribuciones empresariales cuya cuantía oscile entre los 500,01 y los 1.500 euros. De esta forma, las aportaciones máximas del trabajador quedan como sigue:

Importe anual de la contribución empresarial	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1

Recordemos que, en todo caso, se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.

Asimismo, la LGPE modifica el límite financiero de aportaciones y contribuciones para igualarlo con los límites anteriores de reducción.

Tipos de gravamen de la base del ahorro

Se modifica la escala de gravamen de la base del ahorro, incrementando del 26% al **27%** el tipo marginal aplicable a las rentas a partir de **200.000 euros**, e incorporando un nuevo tramo para rentas a partir de **300.000 euros**, a las que les aplicará un marginal del **28%**. De esta forma, la escala de gravamen de la base del ahorro queda como sigue:

TARIFA BASE DEL AHORRO			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0,00	0,00	6.000,00	19,00%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00%
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00%
200.000,00	44.880,00	100.000,00	27,00%
300.000,00	71.880,00		28,00%

Esta modificación resulta también de aplicación a aquellos contribuyentes acogidos al **régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español (régimen de impatriados)**, para lo cual se adapta la escala de gravamen aplicable a las rentas del ahorro obtenidas por estos contribuyentes.

Deducción por residencia habitual y efectiva en La Palma en 2022 y 2023

Los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma podrán deducir en los ejercicios **2022 y 2023** el **60%** de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en este territorio, en los mismo términos y condiciones previstos en la norma para los residentes en Ceuta y Melilla.

Obligación de declarar

Se incrementa de 14.000 a **15.000 euros** el umbral a partir del cual existe obligación de declarar en determinados supuestos excepcionales, como en el caso de que existan dos pagadores.

Impuesto sobre Sociedades (IS)

Tipo de gravamen reducido

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023, se rebaja en dos puntos porcentuales, hasta el **23%**, el **tipo de gravamen** aplicable a aquellas entidades cuyo **importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros**, siempre que no tengan la consideración de entidad patrimonial.

Otras medidas

Interés legal del dinero e interés de demora

Para el ejercicio 2023, el **interés legal** del dinero se fija en el **3,25%** y el **interés de demora** en el **4,0625%**.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

El indicador público de renta de efectos múltiples (**IPREM**) tendrá las siguientes cuantías durante el año 2023:

- a) IPREM diario, 20 euros.
- b) IPREM mensual, 600 euros.
- c) IPREM anual, 7.200 euros.
- d) En los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 8.400 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 7.200 euros.

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.